

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0094-2024

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCERÁ EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS “SOBRES A” CORRESPONDIENTE AL PROCESO REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0026, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA Y OTROS PROGRAMAS QUE DISPONGA EL MINERD, DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) NACIONALES QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS EN LA PROVINCIA DUARTE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, revisar y aprobar, si procede, el **Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A”** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0026**, para la **Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Duarte.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0026**, para el cual deberá considerarse el resultado de las evaluaciones de la documentación técnica, legal y financiera, así como del resultado de las visitas técnicas realizadas a las cocinas de los oferentes.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Para tales fines, tomó la palabra a la Lic. Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones, quien procedió a la lectura del informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas (Sobre A):

Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos legales, financieros y técnicos designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas técnicas depositadas en el “Sobre A”, por las empresas que se indican a continuación:

No. Oferta	Razón social	RNC
001	RAMON NICOLAS CABRERA QUEZADA	██████████
002	RAMON MATIAS ORTIZ AQUINO	██████████
003	MARIA JACQUELINE SALCEDO PEREZ	██████████
004	ELJEROLT MULTISERVICES SRL	132278283
005	NORIS MARITZA GERMAN RODRIGUEZ	██████████
006	RAFAEL ABREU JAVIER	██████████
007	ADRIANA REYNOSO	██████████
008	ANYILEGAR SERVICIOS MULTIPLES SRL	132278593
009	RAFAEL ALCIDES LEDESMA CORDERO	██████████
010	CAROLYN VIRGINIA PERALTA ESTRELLA	██████████
011	LISSETTE DEL CARMEN ESTRELLA NUÑEZ	██████████
012	HEIDI MILAGROS BAUTISTA FELIX	██████████
013	YANET ALTAGRACIA RONDON MEREJILDO	██████████
014	YISEL IBEL ROSARIO ANTIGUA	██████████
015	ANTHONY ALEXANDER ZAYAS JIMENEZ	██████████
016	JENNY COSME DE PEREZ	██████████
017	RAFAELA ROSA DE GARCIA	██████████
018	DIANJY EIRL	132923065
019	ANVETA EIRL	132938542
020	IMPORTADORA RAMON PERALTA VALDEZ SRL	132257014
021	MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ	██████████
022	ZULEIKA JOSEFINA CORTORREAL DE MOYA	██████████
023	YOHAN MARCELINO PEÑA POLANCO	██████████
024	JOSE FRANCISCO MERCEDES REYNOSO	██████████
025	MARIA INMACULADA MENA DE GARCIA	██████████

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

026	<i>ALEXANDER MANUEL BRITO HERNANDEZ</i>	██████████
027	<i>DOMINGO PAULINO MOYA</i>	██████████
028	<i>JUAN ALBERTO FAÑAS BONILLA</i>	██████████
029	<i>JOHNNY ROBINSON GENAO PEREZ</i>	██████████
030	<i>RAMONA ALTAGRACIA ANTIGUA DE LA CRUZ</i>	██████████
031	<i>MAGDALENA ANAOME PEÑA FERRERAS</i>	██████████
032	<i>LUCIA ANTIGUA ADAMES</i>	██████████
033	<i>JOSE ANTONIO GARCIA HERNANDEZ</i>	██████████
034	<i>HUGO STEFANNY DE LA CRUZ FRIAS</i>	██████████
035	<i>FLORANGEL BISONO RODRIGUEZ DE ALVAREZ</i>	██████████
036	<i>DOMINGA BONILLA DE MENA</i>	██████████
037	<i>BIRMANIA FERNANDEZ FRIAS</i>	██████████
038	<i>GREGORIA UREÑA HERNANDEZ</i>	██████████
039	<i>D ELIER E & M SUPLIDORES SRL</i>	132262522
040	<i>ROXXER MEDIA SRL</i>	131722822
041	<i>MENCHIG ANTONIA LEE OLEAGA</i>	██████████
042	<i>YDELSA MARIANA COLON BAUTISTA DE GONZALEZ</i>	██████████
043	<i>JOSE ISRAEL DE LA CRUZ BONILLA</i>	██████████
044	<i>PRISCILA PEGUERO MORENO</i>	██████████
045	<i>RIVIER PLASENCIA RODRIGUEZ</i>	██████████
046	<i>LUIS RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ</i>	██████████
047	<i>K & V MULTISERVICES SRL</i>	131925022
048	<i>DAVID ROSARIO HOLGUIN</i>	██████████
049	<i>RAYSA SORANGELYS MATEO DE AZA</i>	██████████
050	<i>EMMA ARELIS DEL CARMEN HOLGUIN KHOURY</i>	██████████
051	<i>AROMAS DE COCINA SRL</i>	132935268
052	<i>DINORA RAQUEL LANTIGUA CELADILLA</i>	██████████
053	<i>DISTRIBUIDORA LISA MARIA SRL</i>	130759774
054	<i>LOS TRUCOS D'JOAM EIRL</i>	132184157
055	<i>GUILLERMO ESTEBAN BAEZ GARCIA</i>	██████████
056	<i>MONEGRO & TEJEDA INDUSTRIAL SRL</i>	132285672

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Examinados y evaluados los precitados expedientes, actuando en base a lo establecido en la legislación sobre la materia, especialmente, en el Artículo 88 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, hemos verificado lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTA					
No. Oferta	Razón social	RNC	EVALUACIÓN LEGAL DOCUMENTAL	EVALUACIÓN FINANCIERO DOCUMENTAL	EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL
001	RAMON NICOLAS CABRERA QUEZADA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
002	RAMON MATIAS ORTIZ AQUINO	██████████	No Cumple	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
003	MARIA JACQUELINE SALCEDO PEREZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
004	ELJEROLT MULTISERVICIOS SRL	132278283	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
005	NORIS MARITZA GERMAN RODRIGUEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
006	RAFAEL ABREU JAVIER	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
007	ADRIANA REYNOSO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
008	ANYILEGAR SERVICIOS MULTIPLES SRL	132278593	No Cumple	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
009	RAFAEL ALCIDES LEDESMA CORDERO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
010	CAROLYN VIRGINIA PERALTA ESTRELLA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
011	LISSETTE DEL CARMEN ESTRELLA NUÑEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
012	HEIDI MILAGROS BAUTISTA FELIX	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
013	YANET ALTAGRACIA RONDON MEREJILDO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
014	YISEL IBEL ROSARIO ANTIGUA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
015	ANTHONY ALEXANDER ZAYAS JIMENEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
016	JENNY COSME DE PEREZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
017	RAFAELA ROSA DE GARCIA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
018	DIANJY EIRL	132923065	No Cumple	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
019	ANVETA EIRL	132938542	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
020	IMPORTADORA RAMON PERALTA VALDEZ SRL	132257014	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
021	MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
022	ZULEIKA JOSEFINA CORTORREAL DE MOYA	5600049646	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
023	YOHAN MARCELINO PEÑA POLANCO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
024	JOSE FRANCISCO MERCEDES REYNOSO	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
025	MARIA INMACULADA MENA DE GARCIA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
026	ALEXANDER MANUEL BRITO HERNANDEZ	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>
027	DOMINGO PAULINO MOYA	██████████	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

028	JUAN ALBERTO FAÑAS BONILLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
029	JOHNNY ROBINSON GENAO PEREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
030	RAMONA ALTAGRACIA ANTIGUA DE LA CRUZ	██████████	No Cumple	Cumple	Cumple
031	MAGDALENA ANAOME PEÑA FERRERAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
032	LUCIA ANTIGUA ADAMES	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
033	JOSE ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
034	HUGO STEFANNY DE LA CRUZ FRIAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
035	FLORANGEL BISONO RODRIGUEZ DE ALVAREZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
036	DOMINGA BONILLA DE MENA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
037	BIRMANIA FERNANDEZ FRIAS	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
038	GREGORIA UREÑA HERNANDEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
039	D ELIER E & M SUPLIDORES SRL	132262522	No Cumple	Cumple	Cumple
040	ROXXER MEDIA SRL	131722822	Cumple	Cumple	Cumple
041	MENCHIG ANTONIA LEE OLEAGA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
042	YDELSA MARIANA COLON BAUTISTA DE GONZALEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
043	JOSE ISRAEL DE LA CRUZ BONILLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
044	PRISCILA PEGUERO MORENO	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
045	RIVIER PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
046	LUIS RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
047	K & V MULTISERVICES SRL	131925022	No Cumple	No Cumple	No Cumple
048	DAVID ROSARIO HOLGUIN	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
049	RAYSA SORANGELYS MATEO DE AZA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
050	EMMA ARELIS DEL CARMEN HOLGUIN KHOURY	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
051	AROMAS DE COCINA SRL	132935268	Cumple	Cumple	Cumple
052	DINORA RAQUEL LANTIGUA CELADILLA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
053	DISTRIBUIDORA LISA MARIA SRL	130759774	Cumple	Cumple	Cumple
054	LOS TRUCOS D'JOAM EIRL	132184157	Cumple	Cumple	Cumple
055	GUILLERMO ESTEBAN BAEZ GARCIA	██████████	Cumple	Cumple	Cumple
056	MONEGRO & TEJEDA INDUSTRIAL SRL	132285672	Cumple	Cumple	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En este sentido, procede el desglose de las cantidades ofertadas:

No. Oferta	Razón social	Cantidad de Raciones Ofertadas
001	RAMON NICOLAS CABRERA QUEZADA	1,100,000
002	RAMON MATIAS ORTIZ AQUINO	1,100,000
003	MARIA JACQUELINE SALCEDO PEREZ	1,100,000
004	ELJEROLT MULTISERVICES SRL	3,798,800
005	NORIS MARITZA GERMAN RODRIGUEZ	1,100,000
006	RAFAEL ABREU JAVIER	3,605,425
007	ADRIANA REYNOSO	1,100,000
008	ANYILEGAR SERVICIOS MULTIPLES SRL	1,100,000
009	RAFAEL ALCIDES LEDESMA CORDERO	1,000,000
010	CAROLYN VIRGINIA PERALTA ESTRELLA	1,000,000
011	LISSETTE DEL CARMEN ESTRELLA NUÑEZ	8,080,211
012	HEIDI MILAGROS BAUTISTA FELIX	1,000,000
013	YANET ALTAGRACIA RONDON MEREJILDO	1,000,000
014	YISEL IBEL ROSARIO ANTIGUA	1,000,000
015	ANTHONY ALEXANDER ZAYAS JIMENEZ	4,115,211
016	JENNY COSME DE PEREZ	1,000,000
017	RAFAELA ROSA DE GARCIA	1,000,000
018	DIANJY EIRL	12,180,000
019	ANVETA EIRL	1,218,000
020	IMPORTADORA RAMON PERALTA VALDEZ SRL	1,218,000
021	MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ	1,100,000
022	ZULEIKA JOSEFINA CORTORREAL DE MOYA	800,000
023	YOHAN MARCELINO PEÑA POLANCO	1,000,000
024	JOSE FRANCISCO MERCEDES REYNOSO	1,000,000
025	MARIA INMACULADA MENA DE GARCIA	1,600,000
026	ALEXANDER MANUEL BRITO HERNANDEZ	1,200,000
027	DOMINGO PAULINO MOYA	1,400,000
028	JUAN ALBERTO FAÑAS BONILLA	600,000
029	JOHNNY ROBINSON GENAO PEREZ	600,000
030	RAMONA ALTAGRACIA ANTIGUA DE LA CRUZ	600,000
031	MAGDALENA ANAOME PEÑA FERRERAS	1,000,000
032	LUCIA ANTIGUA ADAMES	800,000
033	JOSE ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	600,000
034	HUGO STEFANNY DE LA CRUZ FRIAS	1,000,000
035	FLORANGEL BISONO RODRIGUEZ DE ALVAREZ	800,000
036	DOMINGA BONILLA DE MENA	600,000
037	BIRMANIA FERNANDEZ FRIAS	1,000,000

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

038	GREGORIA UREÑA HERNANDEZ	1,096,234
039	D ELIER E & M SUPLIDORES SRL	1,600,000
040	ROXXER MEDIA SRL	2,000,000
041	MENCHIG ANTONIA LEE OLEAGA	720,000
042	YDELSA MARIANA COLON BAUTISTA DE GONZALEZ	1,600,000
043	JOSE ISRAEL DE LA CRUZ BONILLA	1,236,000
044	PRISCILA PEGUERO MORENO	991,600
045	RIVIER PLASENCIA RODRIGUEZ	926,384
046	LUIS RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ	1,909,200
047	K & V MULTISERVICIOS SRL	800,000
048	DAVID ROSARIO HOLGUIN	2,000,000
049	RAYSA SORANGELYS MATEO DE AZA	600,000
050	EMMA ARELIS DEL CARMEN HOLGUIN KHOURY	2,000,000
051	AROMAS DE COCINA SRL	800,000
052	DINORA RAQUEL LANTIGUA CELADILLA	1,200,000
053	DISTRIBUIDORA LISA MARIA SRL	1,600,000
054	LOS TRUCOS D'JOAM EIRL	1,400,000
055	GUILLERMO ESTEBAN BAEZ GARCIA	3,182,600
056	MONEGRO & TEJEDA INDUSTRIAL SRL	1,000,000

Respecto a las ofertas técnicas depositadas por las empresas oferentes, de las visitas resultó lo siguiente:

No.	RAZÓN SOCIAL	RNC/CÉDULA	EVALUACIÓN TÉCNICO DOCUMENTAL CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / INHABILITADO	OBSERVACIONES
001	RAMON NICOLAS CABRERA QUEZADA	██████████	Cumple	HABILITADO	
002	RAMON MATIAS ORTIZ AQUINO	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> La Declaración Jurada presentada no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). La Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).
003	MARIA JACQUELINE SALCEDO PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
004	ELJEROLT MULTISERVICIOS SRL	132278283	Cumple	HABILITADO	
005	NORIS MARITZA GERMAN RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
006	RAFAEL ABREU JAVIER	██████████	Cumple	HABILITADO	
007	ADRIANA REYNOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
008	ANYILEGAR SERVICIOS MULTIPLES SRL	132278593	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					<i>certificada por la Procuraduría General de la República (PGR) presentada no declara expresamente la aceptación del precio estándar o único establecido por el INABIE.</i>
009	RAFAEL ALCIDES LEDESMA CORDERO	██████████	Cumple	HABILITADO	
010	CAROLYN VIRGINIA PERALTA ESTRELLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
011	LISSETTE DEL CARMEN ESTRELLA NUÑEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
012	HEIDI MILAGROS BAUTISTA FELIX	██████████	Cumple	HABILITADO	
013	YANET ALTAGRACIA RONDON MEREJILDO	██████████	Cumple	HABILITADO	
014	YISEL IBEL ROSARIO ANTIGUA	██████████	Cumple	HABILITADO	
015	ANTHONY ALEXANDER ZAYAS JIMENEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
016	JENNY COSME DE PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
017	RAFAELA ROSA DE GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
018	DIANJY EIRL	132923065	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada (en original) en el que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR) no legible (no se visualiza el Código Cis de certificación ante la PGR, por lo que no ha sido posible comprobar).
019	ANVETA EIRL	132938542	Cumple	HABILITADO	
020	IMPORTADORA RAMON PERALTA VALDEZ SRL	132257014	Cumple	HABILITADO	
021	MIGUEL ANGEL DE LEON GONZALEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
022	ZULEIKA JOSEFINA CORTORREAL DE MOYA	5600049646	Cumple	HABILITADO	
023	YOHAN MARCELINO PEÑA POLANCO	██████████	Cumple	HABILITADO	
024	JOSE FRANCISCO MERCEDES REYNOSO	██████████	Cumple	HABILITADO	
025	MARIA INMACULADA MENA DE GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
026	ALEXANDER MANUEL BRITO HERNANDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
027	DOMINGO PAULINO MOYA	██████████	Cumple	HABILITADO	
028	JUAN ALBERTO FAÑAS BONILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

029	JOHNNY ROBINSON GENAO PEREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
030	RAMONA ALTAGRACIA ANTIGUA DE LA CRUZ	██████████	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4
031	MAGDALENA ANAOME PEÑA FERRERAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
032	LUCIA ANTIGUA ADAMES	██████████	Cumple	HABILITADO	
033	JOSE ANTONIO GARCIA HERNANDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
034	HUGO STEFANNY DE LA CRUZ FRIAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
035	FLORANGEL BISONO RODRIGUEZ DE ALVAREZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
036	DOMINGA BONILLA DE MENA	██████████	Cumple	HABILITADO	
037	BIRMANIA FERNANDEZ FRIAS	██████████	Cumple	HABILITADO	
038	GREGORIA UREÑA HERNANDEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
039	D ELIER E & M SUPLIDORES SRL	132262522	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> Presentó Declaración Jurada (en original) en la que se manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06 y de no estar en proceso de quiebra, sin firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).
040	ROXXER MEDIA SRL	131722822	Cumple	HABILITADO	
041	MENCHIG ANTONIA LEE OLEAGA	██████████	Cumple	HABILITADO	
042	YDELSA MARIANA COLON BAUTISTA DE GONZALEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
043	JOSE ISRAEL DE LA CRUZ BONILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
044	PRISCILA PEGUERO MORENO	██████████	Cumple	HABILITADO	
045	RIVIER PLASENCIA RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
046	LUIS RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ	██████████	Cumple	HABILITADO	
047	K & V MULTISERVICES SRL	131925022	No cumple	INHABILITADO	<ul style="list-style-type: none"> La Declaración Jurada presentada no está certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó Declaración Jurada de Aceptación de Precio Estándar o Único del presente Procedimiento de Licitación, con firma legalizada por un Notario Público y certificada por la Procuraduría General de la República (PGR). No presentó IR2/IR1 y sus anexos de los últimos 2 años. No presentó Mínimo una (1)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

					referencia crediticia bancaria o comercial nacional debidamente firmada y sellada por el gerente o representante. No presento Permiso Sanitario vigente emitido por el Ministerio de Salud Pública. Presentó Constancia de propiedad, Contrato de Arrendamiento o Contrato de promesa de arrendamiento o compra de los medios de transporte; documento sin firma legalizada por un Notario Público y Certificado por la Procuraduría de la República.
048	DAVID ROSARIO HOLGUIN	██████████	Cumple	HABILITADO	
049	RAYSA SORANGELYS MATEO DE AZA	██████████	Cumple	HABILITADO	
050	EMMA ARELIS DEL CARMEN HOLGUIN KHOURY	██████████	Cumple	HABILITADO	
051	AROMAS DE COCINA SRL	132935268	Cumple	HABILITADO	
052	DINORA RAQUEL LANTIGUA CELADILLA	██████████	Cumple	HABILITADO	
053	DISTRIBUIDORA LISA MARIA SRL	130759774	Cumple	HABILITADO	
054	LOS TRUCOS D'JOAM EIRL	132184157	Cumple	HABILITADO	
055	GUILLERMO ESTEBAN BAEZ GARCIA	██████████	Cumple	HABILITADO	
056	MONEGRO & TEJEDA INDUSTRIAL SRL	132285672	Cumple	HABILITADO	

Conforme a la evaluación definitiva de ofertas técnicas, en cumplimiento de los parámetros establecidos, la visita de inspección técnica para la confirmación del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y todos los criterios de evaluación por los oferentes que resultaron **HABILITADOS** es el siguiente, a saber:

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece: **3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas:**

La puntuación máxima a obtener en la evaluación técnica de capacidad instalada es de 75 puntos.

CAPACIDAD INSTALADA = EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS (40puntos) + EQUIPOS ADICIONALES (10 puntos) + EQUIPOS OPCIONALES (25 puntos) = 75 puntos

La puntuación de la evaluación técnica total equivale a la sumatoria de:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA = INSPECCIÓN TÉCNICA (25 Puntos) + CAPACIDAD INSTALADA (75 puntos) = 100 puntos



INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC	Equipos Mínimos	Equipos Adicionales	Equipos Opcionales	Capacidad Instalada	Inspección Técnica	Evaluación Técnica
001	JESUS HICIANO REYES	██████████	35	6.5	18.5	60	11.2	71.2
002	ANTONIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	40	8	19.5	67.5	24.6	92.1
003	GRUPO MOLTAFAAME SRL	131316932	35	3.75	13	51.75	24.6	76.35
004	ANA VICTORIA GONZALEZ BOTTIER	██████████	40	8.75	21	69.75	22.6	92.35
005	VICTORIA COLLADO GARCIA	██████████	40	5.25	20.5	65.75	22.8	88.55
006	PIMART STOP BBQ SRL	131800955	40	6.25	15.5	61.75	24.8	86.55
007	ANGELICA MARIA LEONARDO GONZALEZ	██████████	40	5.75	19.5	65.25	23.8	89.05
008	OROZCO EXTERMINACIONES EIRL	131600069	40	4.75	25	69.75	23.6	93.35
009	PLAZA SABANA DEL PUERTO SRL	130906076	40	7	22.5	69.5	23.8	93.3
010	ROSA MARIA HIERRO DE LA CRUZ	██████████	38	7.25	20.5	65.75	24.2	89.95
011	SUPLIÑOÑA SRL	132957441	40	7	5	52	12.6	64.6
012	JESUS ARGENIS VALDEZ GRULLON	██████████	31	5	15.5	51.5	18.4	69.9
013	MADC CUISINE SRL	132303156	37	5.5	20	62.5	20	82.5
014	ANA VIRGINIA VALDEZ GRULLON	██████████	29	3.25	13.5	45.75	19.4	65.15
015	LA BUONA CUCINA DI BUCCO SRL	132302982	37	5.75	20	62.75	22.8	85.55
016	AGUSTINA MERCEDES CACERES POLANCO	██████████	40	6	15	61	22.8	83.8
017	CUCINA LA PERFEZIONE SRL	132303212	37	5.5	16	58.5	23.2	81.7
018	YOHANNA DEL CARMEN RODRIGUEZ PANIAGUA	██████████	38	3.5	7.5	49	16.8	65.8
020	AMABLE REYES VALERIO	132549082	31	6.5	14.5	52	23.6	75.6
021	TURKIS SOLUTION SRL	132966619	40	6.25	24	70.25	17.2	87.45
022	SOLUCIONES PARA LA SALUD SPS SRL	132329988	40	5.5	10.5	56	23.2	79.2
023	ALKATH GOURMET EIRL	132339177	36	4.25	6.5	46.75	18.6	65.35
024	SEFARDIES PROVEEDORES DIVERSOS SRL	131344992	40	9	24	73	24.4	97.4
025	JISSEL YAMILKA BAEZ ORTEGA	██████████	40	6	14.5	60.5	22.2	82.7

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

026	LEJA MULTISERVICES SRL	132978252	40	3.25	19	62.25	18.2	80.45
027	PANADERIA Y RESPOSTERIA H&J SRL	131007082	40	7.75	22.5	70.25	22.8	93.05
028	BOMAYANGDA A & B SRL	132267184	40	4.75	20.5	65.25	22.4	87.65
029	APOLINAR MEJIA FERNANDEZ	██████████	40	6.5	17.5	64	21	85
030	D' MEIVIN PICADERAS & ALGO MAS SRL	132745663	25	2.5	13.5	41	3.8	44.8
032	RAYNIER JOSE ABREU SANTOS	██████████	36	4.75	15.5	56.25	20.2	76.45
033	NUROZA GROUP SRL	132575172	36	4.75	18	58.75	15	73.75
034	EL SAZON DE JUANITA EIRL	132931785	36	5.5	16	57.5	14.6	72.1
035	YOHANNA CONTRERAS RODRIGUEZ	██████████	38	3.5	5.5	47	15	62
036	LBLANCO C&A COMIDA EMPRESARIAL SRL	132926323	37	5.75	20	62.75	15.6	78.35

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), damos por concluida la evaluación definitiva de las ofertas técnicas recibidas para el proceso de referencia citado.

Tras conocer el contenido del informe definitivo de evaluación de oferta técnica y teniendo en cuenta que es conveniente contar con la mayor cantidad de oferentes habilitados para la segunda fase del proceso (apertura de Sobre B) y de este modo reducir, en lo posible, la posibilidad de que quede algún grupo referencial desierto, o que no exista reporte de lugares ocupados, los miembros del comité, luego de analizar los casos, ha decidido aplicar las siguientes excepcionalidades, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
 - En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.
3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011 que establece:

“(...) 3. Documentos de acreditación de la capacidad de solvencia económica y financiera. Con carácter general y a elección de cada una de las instituciones contratantes, sin que los mismos se consideren limitativos, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

1. *Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR1 e IR-2).*
2. *Estados Financieros Auditados: sobre el último balance se aplicarán para su análisis los indicadores siguientes: índice de solvencia, índice de liquidez corriente, índice de endeudamiento, así como, cualquier indicador financiero que permita evaluar su salud financiera, su capacidad de desarrollo y detectar a tiempo los problemas financieros y económicos.*
3. *Referencia de crédito comercial.*
4. *Referencia bancaria de disponibilidad en cuentas de ahorro o corriente, donde se establezca vigencia.*

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

5. *Certificados y otros instrumentos financieros donde se evidencie el porcentaje de liquidez que posee el oferente”.*

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

6. Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

B. De la Evaluación del Resultado de las Visitas Técnicas:

Del resultado de los formularios de visita se pudo corroborar que la cantidad de oferentes que cumplió con los requisitos técnicos, detallados en el Pliego de Condiciones Específicas, apartado 3.4.3, pág. 71, tanto de la capacidad instalada, como de las Buenas Prácticas de Manufactura resultó ser el mínimo. En este sentido, igual como se evaluó respecto de las omisiones incurridas en la etapa técnica documental, específicamente, el incumplimiento de dichos requisitos mínimos de capacidad instalada debería suponer la descalificación de los oferentes, en cuyo caso, estaríamos creando el escenario de una gran cantidad de posibles grupos referenciales de raciones desiertos, circunstancia que se debe evitar para garantizar el suministro de las raciones alimentarias a los beneficiarios del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

En este sentido, haciendo acopio del principio de coherencia administrativa (artículo 3.13 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo), conforme a la cual, la administración debe actuar de manera congruente con la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos, es menester recurrir al **“Plan de Mejora de los Proveedores”**, al que se hizo referencia

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

tanto en los procesos de licitación para el Programa de Alimentación Escolar en su modalidad Jornada Escolar Extendida (PAE-JEE), como de Pan y Galletas en el año 2022, en cuyos pliegos se requerían determinados equipos para la preparación de alimentos de manera adecuada, pero que al momento de la evaluación los oferentes no los tenían y que, en tal sentido, fueron habilitados, a los fines de garantizar que en el caso de no existir ofertas que cumplan con todos los requisitos exigidos por el Pliegos de Condiciones Específicas, puedan resultar adjudicados, y se coloquen en condición de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas (ver actas núm. 0182-2022, 0193-2022).

Visto el precedente anterior y las circunstancias del presentadas en este proceso, los miembros del Comité acordaron de manera unánime incorporar nuevamente un plan de mejora para los proveedores en el sentido siguiente:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas:

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)”

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.

- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) *si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.*”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas de Manufactura y/o adquirió los equipos, debiendo, y en todos los casos, presentar un informe al Comité de Compras y Contrataciones vía la Dirección Ejecutiva.

C. Del resultado de la debida diligencia:

No	Procesos	Razón Social	RNC	Disposiciones legales del y/o del Pliego de condiciones a considerar	Resultado
5	INABIE-CCC-LPN-2023-0026 DUARTE	RAMONA ALTAGRACIA ANTIGUA DE LA CRUZ	██████████ ██	Incumplimiento de Inciso 1.18 del Pliego de Condiciones Específicas relativo al Régimen de Prohibiciones, numeral 4	Inhabilitado

En ese sentido, leídos y validados los reportes de las evaluaciones legales, técnicas y financieras en lo que respecta al Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobres A” el director ejecutivo y presidente del Comité, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, que se incorporarán como anexo a esta acta.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese sentido, la responsable de la Oficina de Libre Acceso a Información destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

Principio de eficiencia. *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

Principio de transparencia y publicidad. *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

Principio de razonabilidad. *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

En ese orden de ideas, la Asesora Legal del Comité tomó la palabra y manifestó que, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, “se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.

Prosiguió indicando que, conforme a las disposiciones del artículo 94 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, “el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas “Sobre B”.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado y discutido el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, a lo que respondieron que sí.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0026, para la Contratación de los servicios de suministro de raciones alimentarias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, para estudiantes en la modalidad de Jornada Escolar Extendida y otros programas que disponga el MINERD, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia Duarte, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, con las excepcionalidades indicadas a continuación, a saber:

1. Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal del letrero y del área de frutas de las cocinas o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerando como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrán como cumplido el

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

4. Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011.

5. Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: DISPONE la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de cocinas.

Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados o no dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan o no otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 10 puntos. (...)

- b) De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) Al momento de suscribir el contrato de adjudicación, el proveedor deberá presentar las facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos que le faltaban, según el Pliego de Condiciones Específicas. Sin esta documentación no podrá firmar su contrato.
- e) En el caso de que tras la convocatoria a firmar su contrato de adjudicación el proveedor adjudicado no cumpla con estos requerimientos, el INABIE podrá aplicar las disposiciones del párrafo III artículo 26, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones que establece que: “(...) si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.”
- f) Que la comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura requeridas, y/o la adquisición de las maquinarias faltantes por parte del oferente que eventualmente resulte adjudicado estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control, el cual deberá corroborar, en un plazo oportuno si el proveedor efectivamente se adecuó a las Buenas Prácticas

TERCERA CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar a todos los oferentes participantes en este proceso.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENA a los Departamentos de Compras y Contrataciones, Fiscalización y Control y a la Dirección Jurídica, a proceder según les corresponde en el indicado Plan de Mejora de Proveedores, en el marco de sus respectivas funciones.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUINTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12.

SEXTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente Resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13.

Siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.